



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL I.P.N.**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

R



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
MARCO JURIDICO	5
AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	5
POLÍTICAS GENERALES	6
BASES Y LINEAMIENTOS	
CAPÍTULO I	6
Participación de las áreas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.	
CAPÍTULO II	10
Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.	
CAPÍTULO III	12
Aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.	
CAPÍTULO IV	16
Disposiciones Finales.	
TRANSITORIOS	17



INTRODUCCIÓN

Atendiendo a los principios establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas se elaboran con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 9º de su Reglamento. Así mismo, la presente versión se refiere a una actualización con motivo de las reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, de su nuevo Reglamento publicado el 28 de julio de 2010, así como de los siguientes documentos:

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el 9 de agosto de 2010.
- Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2010; entre ellos los Lineamientos Generales para la expedición de las políticas, bases y lineamientos.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2011

Teniendo por objetivo su aplicación por parte de las personas servidoras públicas del **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y sus Unidades**, que tengan la facultad de llevar a cabo la contratación y ejecución de Obras Públicas y Servicios, en la correcta aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de las presentes disposiciones, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley y 2 de su Reglamento. Así mismo, se entenderá por:

Convocatoria. Documento en el que se establecen las bases y los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos, constituido por un conjunto de formatos, anexos, documentos e instrucciones complementarias establecidos por el **Cinvestav** conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para participar en el procedimiento de contratación correspondiente, incluyendo cualquier adenda o modificación derivadas de aclaraciones formuladas por escrito por el **Cinvestav** y que a su vez, se den a conocer a los licitantes a dichos eventos.

Cinvestav: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Contrato: Al acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. y por la otra, el o los contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, las bases de licitación y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

Estudios: Es el resultado o presentación de un plan o proyecto para el desarrollo de una obra o servicio, el cual contiene los elementos de análisis que garanticen su factibilidad o viabilidad.

Estudios técnicos preliminares: La información que se realiza con anterioridad a la elaboración del proyecto ejecutivo, consistente en estudios de mecánica de suelo, topografía, espectro de sitio y anteproyecto.

Subdirección de Servicios y Mantenimiento del Cinvestav. Es la responsable de elaborar o de coordinar la elaboración de los anexos técnicos (bases de diseño, paquetes de ingeniería y volúmenes de obra) que serán entregados a las Licitantes interesados, a fin de que cuenten con los elementos para elaborar una oferta técnica y económicamente solvente. Además, dar el soporte técnico durante el proceso de contratación, construcción y puesta en marcha de las instalaciones.

Lineamientos: Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deben de tener.

Modalidad de contratación: Forma que determina el tipo de procedimiento para realizar la contratación de obras o servicios en la materia, el cual puede ser por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Modelo de Contrato: Instrumento Jurídico que se presenta en la Convocatoria de Licitación Pública, por medio del cual se producen o se transfieren obligaciones y derechos y que servirá de base para que, a partir de este, se elabore el contrato definitivo.

Generador de Obra: Es el documento que se elabora para cuantificar los volúmenes de obra ejecutados por los contratistas, que contiene clave, descripción del concepto, unidad de medida y cálculo de las cantidades ejecutadas del concepto de trabajo. Éste debe ser avalado, en su caso, por la supervisión y autorizado por la residencia para que los volúmenes calculados pasen a formar parte de las estimaciones. El número generador deberá acompañarse de croquis de localización y de detalle, así como del reporte fotográfico que demuestre que los trabajos se ejecutaron.

Presupuesto gasto corriente: Es el conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación de la entidad.

Presupuesto gasto de inversión: Es el conjunto de erogaciones en bienes y servicios, destinado a incrementar la capacidad productiva del sector, la cual refleja el incremento de los activos patrimoniales, mediante la construcción de obra pública.

Programa de ejecución: Es el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende realizar una obra o servicio determinado. Para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; especifica tiempo y espacio en el que se va a desarrollar el programa y atribuye responsabilidad a los responsables de su ejecución de manera coordinada.

Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Es la estrategia anual de inversión expresada en términos de los trabajos por contratar, así como los programas de ejecución y erogaciones ya sean correspondientes a la obra por contratar o a la que esté en ejecución y que continuará, inclusive, el año siguiente atendiendo a lo autorizado en el PEF del ejercicio que corresponda.

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y tienen como característica, un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelven un problema o aprovechan una oportunidad.

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingenierías de una obra, el catálogo de conceptos, especificaciones, así como las descripciones e



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

Registro Único de Contratistas: Es el programa informático diseñado por la SFP, que forma parte del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para recabar una base de datos que administre y controle la información homogénea de las contratistas que soliciten su inscripción en el mismo y facilite al Instituto, efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados en los procedimientos de contratación.

Residente de Obra: Es la persona servidora pública designado por el **Cinvestav**, a través de la **SSyM**, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la adecuada ejecución de las obras y/o prestación de servicios, que se realicen en materia de Obra Pública.

Servidor Público Facultado: Persona que desempeña un cargo o comisión dentro de la entidad y cuenta con el nombramiento respectivo que le brinda la atribución de presidir o participar en los actos relacionados con la planeación, contratación y ejecución de obras o servicios.

Supervisión de obra: Es la persona o personas que auxilian técnicamente a la residencia de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato establecido y bajo la normatividad aplicable (contratos de supervisión con terceros).

Unidades: A las diferentes Unidades y Sedes que integran el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N; Monterrey, Saltillo, Tamaulipas, Querétaro, Irapuato, Langebio, Mérida, Guadalajara, Sede Sur, Sede Tlaxcala y Zacatenco.

SIGLAS

COMITÉ: Comité de Obras Públicas, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional:

Compranet: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

OIC: Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

PAOP: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública del **Cinvestav**.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SE: Secretaría de Economía.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEY: Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MANUAL DE COMITE: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional:

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DG: Dirección General del **Cinvestav**

SA: Secretaría Administrativa del **Cinvestav**.

SSyM: Subdirección de Servicios y Mantenimiento del **Cinvestav**.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

SP: Secretaría de Planeación del **Cinvestav**.

SPn: Subdirección de Planeación del **Cinvestav**.

SAJ: Subdirección de Asuntos Jurídicos del **Cinvestav**.

LFPa: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SRF: Subdirección de Recursos Financieros del **Cinvestav**.

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
7. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Código Civil Federal.
10. Código Federal de Procedimientos Civiles.
11. Código Fiscal de la Federación.
12. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio correspondiente.
15. Los acuerdos, oficios y circulares en materia de obra pública, emitidos por la autoridad competente.
16. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
17. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
18. Las demás disposiciones normativas aplicables.
19. Demás disposiciones administrativas aplicables en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitidas por autoridades en el ámbito de su respectiva competencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de orden público y tienen por objeto dar estricto cumplimiento a la Normatividad en los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dentro de las diversas etapas del procedimiento de contratación, así como una vez concluidos los trabajos, además de establecer los parámetros de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fundándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Cinvestav.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

Así mismo, es el documento que regirá el actuar en materia de obra pública y servicios relacionados, siempre que éste bajo ninguna circunstancia se contraponga a la normatividad vigente en la materia ni a ninguna otra disposición legal general, por lo que dichos **POBALINES** estarán vigentes a partir de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del Cinvestav y hasta que surja alguna nueva disposición legal que motive su modificación o actualización.

Por lo anterior las presentes **POBALINES**, son de aplicación general y permanente para todo el personal del **Cinvestav** y en específico para Las personas servidoras públicas facultados de aplicarlas en el ámbito de su competencia respectiva dentro de la Institución.

POLÍTICAS GENERALES

Las personas servidoras públicas del **Cinvestav**, que participen en los procesos de planeación, contratación y ejecución en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán lo dispuesto en el presente documento en cuanto a la planeación, contratación y ejecución del gasto destinado a la obra pública.

En la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de su Reglamento y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, deberán observarse criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

El **Cinvestav** podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y la autorización de inversión que emite la **SHCP** al inicio de cada ejercicio presupuestal, así como la autorización del programa de inversión emitida por el Órgano de Gobierno, del presupuesto de inversión y de gasto corriente conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes, dicha autorización una vez obtenida, será oficializada por la **SP** anexando su copia del oficio respectivo, para los programas de infraestructura deberán contar con el proyecto ejecutivo-

La ejecución de obra pública y servicios relacionados se sujetará a los programas específicos y a las partidas presupuestales correspondientes, a fin de garantizar que los recursos sean aplicados para los efectos que fueron autorizados, de acuerdo a los objetivos y prioridades en los programas, metas y previsión de recursos que se establezcan en los respectivos presupuestos.

En caso de que no existieran recursos presupuestales para contratar obra pública o servicios, la **DG** será la única facultada de girar las instrucciones respectivas, a efecto de que la **SA** a través de la **SP** gestione la autorización correspondiente ante la Secretaría de **SHCP**.

Para la realización de obras públicas será requisito indispensable contar con: el Proyecto Ejecutivo de cada obra, los estudios y proyectos, especificaciones particulares de construcción, normas de calidad, y el programa de ejecución, totalmente terminados, o bien contar con un avance en su desarrollo, avalado por el Comité de Obra, que permita a las licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.



POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

BASES Y LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

PRIMERO.- A partir del momento de su presentación, la **SSyM**, será la encargada de recibir, analizar y verificar en un plazo máximo de noventa días naturales que los estudios, planes y programas, para el desarrollo de proyectos presentados por particulares, entidades federativas o municipios, cumplan y reúnan las condiciones de factibilidad y los requerimientos necesarios, para ser considerados dentro del programa de obras del ejercicio siguiente, de acuerdo con la misión, objetivos institucionales y el programa de trabajo vigente de la **DG**, por lo que al vencimiento del plazo establecido deberá notificar por escrito al promovente de la autorización o negativa al respecto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley y su Reglamento.

Para lo anterior, las **UNIDADES**, siendo las destinatarias o receptoras de las obras y servicios que tienen a su cargo realizar dentro de sus instalaciones, en coordinación con el área responsable de la contratación y el titular de la Unidad, serán responsables tanto de la administración y la ejecución de los trabajos, como de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y finiquito de las mismas, así como de recibir, operar, mantener y asegurar las instalaciones o, en su caso, deberán prever y acordar con la **SA** y la **SSyM**, si así se requiriera por la especialización de los proyectos o por la falta de personal o tiempo para su desarrollo, la contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de las Obras Públicas, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dichas áreas.

SEGUNDO.- La **SP** a través de la **SPn**, será el encargado de llevar a cabo durante el transcurso de cada ejercicio la integración y definición del **PAOP** del ejercicio siguiente, debiendo vigilar que éste cumpla con los elementos necesarios y cuente con la autorización de la **DG**, a fin de que la **SSyM**, a más tardar el último día del mes de enero de cada ejercicio ponga a disposición del público en general, el programa anual definitivo de obras públicas, utilizando para tal fin como medios de difusión el sistema **Compranet** y la página web del **Cinvestav**, así mismo, será el responsable de vigilar que se lleve a cabo dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes la actualización de dicho programa de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley.

Las **UNIDADES** cuando así se requiera, coadyuvarán en aportar información para la elaboración de los estudios previos y los trámites que se requieran efectuar para la obtención de permisos y licencias de construcción, de acuerdo con la reglamentación oficial de cada localidad.

La elaboración del presupuesto deberá basarse en datos obtenidos de investigaciones de mercado y, en su caso, complementarse con cifras índice para establecer los programas de ejecución, de suministro de materiales y equipo propio del inmueble, entre otros; asimismo, se considerarán los impactos inflacionarios, los impuestos y derechos, y en general todas las erogaciones que se deriven de las acciones establecidas en los programas de construcción, conservación y equipamiento, con objeto de establecer una presupuestación real.

TERCERO. - El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas para autorizar solicitudes referentes a la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, será cuando menos con nivel de Dirección de Área, debiendo presentar dicha solicitud por escrito, la cual deberá contener la descripción clara de la obra o servicio requerido.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

CUARTO. - El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas del **Cinvestav** facultadas para conducir los eventos de Licitación y/o Invitación a cuando menos tres personas, así como suscribir los documentos que se deriven de los actos de los procedimientos de contratación, así como de los que deben suscribir los contratos a que se refiere la Ley y su Reglamento será como a continuación se describe:

- I. Para conducir los eventos de Licitación y/o Invitación a cuando menos tres personas, así como suscribir los documentos que se deriven de los actos de los procedimientos de adjudicación que se convoquen: la **SSyM**; debiendo en cualquier caso permanecer de principio a fin en los actos que estos presidan.
- II. Para conducir los actos que se relacionen con los diversos procesos de contratación para la evaluación legal, técnica y económica de las proposiciones que se presenten: la **SSyM** será la responsable de realizar la evaluación.
- III. Para la suscripción de contratos y convenios, así como el solicitar la cancelación de procedimientos de contratación: la **SA**.

QUINTO.- Para la celebración y formalización de contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma que rebasen o abarquen en su ejecución más de un ejercicio fiscal (Contratos Plurianuales), esta estará sujeta a la autorización por escrito y de forma indelegable por la **DG** del **Cinvestav** en los términos del artículo 23 y 24 tercer párrafo de la Ley, debiendo observar además lo dispuesto al respecto por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del artículo 53 al 53e .

I.- Para efecto del lineamiento arriba descrito, la autorización a que hace referencia deberá sujetarse a que se anexen los siguientes documentos:

- a) La especificación de las Obras y Servicios que se pretendan contratar, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente.
- b) La justificación de que la celebración de este tipo de contratos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de contratos por un solo ejercicio fiscal.
- c) Que el plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate.
- d) El desglose del presupuesto total, así como el relativo a los ejercicios subsecuentes de que se trate, dichos montos deberán presentarse en moneda nacional y en su caso en la moneda prevista para su contratación.

II.- En ningún caso podrá convocarse o contratarse, si dicha autorización no ha sido obtenida previamente.

III.- En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar ante la **DG** la justificación correspondiente, así como el avance físico financiero.

IV.- No se deberán contraer compromisos plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de las obligaciones del **Cinvestav** o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación.

Para ello, el monto total de este tipo de contratos, sin incluir aquellos derivados de proyectos de prestación de servicios relacionados con la misma, para cualquier año de su vigencia, no deberá rebasar el 20 por



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren en las partidas de gasto correspondientes. En casos excepcionales y debidamente justificados, la **SHCP** podrá autorizar un porcentaje mayor.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, la **SA** elaborará la justificación correspondiente y solicitará a la **SHCP** una nueva autorización de conformidad con la fracción I de este artículo.

V.- En caso de que el monto de los contratos plurianuales en alguno de los años de vigencia represente un cinco por ciento del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año, previo a su autorización, se deberá solicitar su opinión a la **SHCP**.

VI.- Cuando se trate de celebrar contratos plurianuales de los denominados proyectos para prestación de servicios relacionados con la misma, también se requerirá la autorización **SHCP**.

VII.- Cuando se celebre un contrato plurianual la **SA** deberá registrarlo en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) en apego a los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

En todo caso, el importe correspondiente de los compromisos plurianuales al o a los ejercicios posteriores al de su contratación, se considerará prioritario para efectos presupuestales por lo que los recursos correspondientes deberán estar contemplados en los presupuestos autorizados de cada ejercicio.

SEXTO. - La **SSyM**, será la encargada de suscribir el escrito debidamente fundamentado y motivado, al que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley, así como el de determinar la forma en que se deben acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia el artículo 42 del mismo ordenamiento, sometiendo dicho escrito y acreditación a autorización de la **SA** y posteriormente someterlo a consideración del Comité de Obras Públicas del Cinvestav.

SÉPTIMO. - La **DG** y la **SA** a través de sus titulares serán los responsables de autorizar los proyectos ejecutivos y de verificar que se elabore el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley, por lo que dicho dictamen estará a cargo de la **SSyM**, para su presentación ante el Comité de Obras Públicas, en caso de que éste sea instalado o para la autorización del servidor público facultado.

OCTAVO.- Dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en la convocatoria de los procedimientos que se lleguen a realizar, la **SA** a través de la **SSyM** será la responsable de vigilar y tomar las consideraciones necesarias para que dentro de la adjudicación de las obras y servicios relacionados con las mismas a realizar en cada ejercicio, se promueva la participación de las empresas nacionales, en especial la de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a las que alude el artículo 9 de la Ley.

NOVENO. - La **SSyM**, en su carácter de área responsable de la ejecución de los trabajos, deberá verificar que se mantenga actualizado el Registro Único de Proveedores y Contratistas, previsto en el artículo 74 inciso b) de la Ley, debiendo mantenerse al tanto de que se cumpla con esta disposición.

DÉCIMO. - El área responsable de los procesos de contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como la encargada de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales, así como de realizar los convenios modificatorios a que se refiere la Ley y su Reglamento será como a continuación se describe:

- I. Para elaborar los modelos de convocatoria (previa revisión del subcomité revisor de bases, cuyo procedimiento se detalla en el **Anexo núm. 1** de este documento) y contratos, así como para llevar a cabo los procesos de contratación y realizar los convenios modificatorios: La **SSyM**, debiendo obtener para tal efecto previo a la publicación o formalización de dichos documentos, el



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

visto bueno de la **SAJ** en la parte de las disposiciones o requisitos estrictamente legales que apliquen en cada caso

- II. Para administrar los contratos, vigilar la ejecución de los trabajos, así como para aplicar las deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales: la **SSyM**, en la cual recaerá la responsabilidad de la Residencia de obra, debiendo informar a la **SA** cuando concurra el caso de la aplicación de alguna sanción, la cual se consignará en la carátula de la estimación correspondiente y se asentará en la bitácora respectiva, integrando la documentación soporte del cálculo realizado en el expediente de obra respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. - La **SA** a través del **SSyM** será responsable de verificar la existencia de la cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio a que el primero diera lugar, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley y 295 de su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SA** en su carácter de representante legal, a través de la **SSyM**, apoyado por la **SAJ** en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de determinar la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al Instituto, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley.

DÉCIMO TERCERO. - La **SA** a través del **SSyM**, será responsable de determinar la procedencia, en su caso de sustituir (la fianza de cumplimiento por vicios ocultos, al término de los trabajos); cancelar (la fianza de vicios ocultos una vez fenecido el periodo de 12 meses) o exceptuar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley o en su caso solicitar que dichas garantías se hagan efectivas, siempre se determine y dictamine su procedencia.

DÉCIMO CUARTO. - La **SSyM**, será responsable de llevar a cabo los trámites necesarios ante la **SRF** para que se realice el pago de las facturas que presenten los contratistas.

DÉCIMO QUINTO. - La **SSyM**, será responsable de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. - Las personas servidoras públicas encargados de proponer modificaciones a los presentes **POBALINES**, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por la **SA** o por el Comité de obras públicas en caso de que este sea instalado, serán; la **SSyM**, la **SRF** y la **SPn**.

Así mismo, las correspondientes actualizaciones a las **POBALINES**, luego de ser dictaminadas por el **COMITÉ**, serán sometidas a la consideración de la **DG** y posteriormente a la autorización la Junta de Directiva del Cinvestav.

CAPÍTULO II

ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Para que una Dependencia o Entidad pueda fungir como contratista dentro del **Cinvestav**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley, deberá acreditar que cuenta con la capacidad para ejecutar las obras o servicios a contratar de la siguiente forma:



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

- A) Presentar escrito en el que la Dependencia o Entidad demuestre que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con la ejecución de los trabajos que se le lleguen a encomendar en materia de obras o servicios de forma ininterrumpida.
- B) Presentar por escrito los documentos que acrediten su experiencia en la realización de obras o servicios similares a los que se pretenden llevar a cabo dentro del **Cinvestav**.
- C) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad por parte del Titular de la Dependencia o Entidad que, bajo ningún motivo o circunstancia, los trabajos a contratar se realizarán por un tercero, ya que en caso contrario dicha contratación se sujetará a todos los ordenamientos legales aplicables para ejecución de obras públicas, incluyendo los presentes lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. - Las condiciones conforme a las cuales se sujetará la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley.

DÉCIMO NOVENO. - EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: Los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, para la evaluación de las propuestas presentadas, atendiendo a las características de cada obra o servicio, se sujetarán a los criterios establecidos en los artículos 38 de la LEY y 63, 64 y 65, del **REGLAMENTO**, así como lo establecido en el **ACUERDO** por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2010.

Asimismo, la **SSyM** será responsable de que en todos los actos de los procedimientos que se convoquen, se lleve a cabo la invitación por escrito de un representante del **OIC** y **SAJ** con una anticipación de cuando menos 48 horas, debiendo anexar en dicha invitación el calendario inherente al proceso correspondiente de conformidad con la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 quinto párrafo de la Ley, la **SSyM** será el responsable de conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria respecto de los actos derivados de los procedimientos de adjudicación, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de su recepción, debiendo al terminar cada procedimiento remitir a la Residencia de Obra una copia completa de la propuesta presentada por la empresa adjudicada, a fin de que la misma Residencia de Obra, lleve a cabo el seguimiento de la ejecución de los trabajos encomendados, debiendo este último integrar y conservar los expedientes respectivos por un lapso de cuando menos cinco años.

Por lo que respecta a la devolución de las propuestas desechadas durante la Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas, estas podrán ser devueltas a los Licitantes que lo soliciten, una vez de transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, salvo en el caso que exista alguna inconformidad en tramite, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 74 párrafo sexto de la Ley.

Así mismo, será responsabilidad de la **SRF** conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación contable resultante de los contratos y convenios en materia de Obra Pública de acuerdo a lo previsto en el Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental para Entidades Paraestatales, en lo que respecta a las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, así como las disposiciones aplicables y normatividad vigente en la materia, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la firma del contrato respectivo.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

CAPÍTULO III

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El **Cinvestav** otorgará anticipo sobre el monto total de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley.

- a) Cuando proceda el otorgamiento del anticipo, este se pondrá a disposición de las contratistas antes del inicio de los trabajos o en su defecto dentro de los primeros quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de inicio de estos, el atraso en la entrega del mismo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Así mismo, cuando el contratista no entregue la garantía la cual deberá ser por el 100% (Cien por ciento) del anticipo recibido dentro del plazo señalado en el artículo 48 fracción I de la Ley, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá terminar los trabajos en la fecha establecida originalmente.
- b) El anticipo deberá ser utilizado por la contratista para que lo invierta para: iniciar los trabajos encomendados, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, así como, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, por lo que el contratista deberá exhibir al momento de la entrega del anticipo, la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 a del Código Fiscal de la Federación.
- c) El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que formulen los contratistas y el faltante por amortizar en la estimación final, como lo dispone el artículo 143 del reglamento de la ley, por lo que si durante el proceso de la obra, se observan variaciones al proyecto que reduzcan el importe total de los trabajos a realizar y/o existan retrasos considerables durante su ejecución, la **SSYM**, efectuará los ajustes periódicos al presupuesto y en función del mismo, incrementará el porcentaje de amortización.
- d) Para la amortización de los anticipos, en caso de terminación anticipada o de rescisión de algún contrato, la **SSYM** exigirá y vigilará que el saldo por amortizar se reintegre al **Cinvestav** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la terminación anticipada o la rescisión a el contratista, debiendo informar sobre este hecho al **SA**, y al **ÓIC** a más tardar el día último del mes en que se llegara a suscitar este supuesto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: La **SSyM**, junto con apoyo de su personal técnico serán los responsables de la recepción de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Así como de supervisar que éstas cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos. Para la recepción citada, dichos servidores públicos junto con el Área requirente deberán elaborar un acta en los términos que se señalan en la Ley y su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERO.- AJUSTE DE COSTOS: Cuando a partir de la presentación de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en los contratos de obras, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados a través de la **SSyM**, atendiendo al procedimiento



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

de ajuste de costos acordado por las partes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, por lo que los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por parte la **SSyM**, con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Entidad contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, la Entidad contratante procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

VIGÉSIMO CUARTO. - La constitución de garantías por los anticipos otorgados y el cumplimiento de contrato, serán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley, los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, serán de acuerdo a lo siguiente:

I. No se requerirá de garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

I.1 En los previstos en el artículo 42, fracciones IX y X y 43 de la ley, siempre y cuando la **SSyM** justifique ante el servidor público responsable de la firma del contrato mediante razones fundadas y explícitas, la necesidad de exceptuar al contratista de la presentación de dicha garantía.

VIGÉSIMO SEXTO. - De acuerdo con lo que establece el artículo 46 Bis de la Ley, los términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales, son los siguientes:

I. El monto de las penas convencionales que se establezcan en los contratos, deberá determinarse únicamente en función de los trabajos no ejecutados o servicios no prestados, conforme al programa convenido.

II. Dichas penas se establecerán por día natural de atraso o por la unidad de tiempo que determine la **SSyM**, considerando un porcentaje del importe en función de los trabajos no ejecutados o servicios no prestados, conforme al programa convenido o en su caso el **Cinvestav** podrá optar por la rescisión.

III. La suma de las penas convencionales no podrá exceder en su conjunto el monto de la garantía de



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	ÁREA USUARIA	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------

cumplimiento.

IV. En el supuesto de que el incumplimiento no sea imputable al contratista, la **SSyM** según el caso y previa justificación al respecto, el último día de cada mes deberá informar de ello adjuntando para tal fin la documentación que justifique el no haber aplicado penas, tanto al Comité de Obras públicas en caso de que este sea instalado como a la **SA** y al **OIC**.

El **Cinvestav**, por conducto de quien haya suscrito el contrato o por quien ocupe dicho puesto, podrá en todo tiempo dar por terminado el propio instrumento contando con el acuerdo favorable del contratista, a partir del primer día de retraso en la entrega de las obras, así como en la prestación de los servicios. En el caso que, por conducto de quien haya suscrito el contrato o por quien ocupe dicho puesto rescinda o convenga la terminación anticipada del contrato respectivo, la **SSyM** procederá a su liquidación, deduciendo el importe que corresponda en concepto de penas convencionales y en su caso, se harán efectivas las garantías respectivas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas con cargo a los presupuestos que integren el presupuesto autorizado de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que se requieran para el funcionamiento del **Cinvestav**, deberán contratarse invariablemente por parte de la **SSyM** y ejecutarse o realizarse, mediante los procedimientos establecidos en la Ley, pudiéndose auxiliar con apoyo de su personal técnico.

VIGÉSIMO OCTAVO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La **SSyM**, será responsable de vigilar que se establezca de forma clara y suficientemente explícita las especificaciones y características técnicas que deben cumplir las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, plazos de ejecución y cualquier otra característica específica que deba solicitarse a los licitantes, conforme a la información proporcionada por el área requirente. Vigilar que se indique de manera clara y detallada las cantidades, características, especificaciones, programas, y demás términos y condiciones técnicas que se requieran contener en los contratos; asimismo, de verificar que las obras y servicios materia de contratación sean ejecutadas y prestados respectivamente, a entera satisfacción del **Cinvestav**, y sean cubiertos los pagos conforme a lo previsto en los correspondientes contratos.

VIGÉSIMO NOVENO.- FALLO: La **SSyM**, será la responsable de emitir el dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se harán constar los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones de acuerdo con el lineamiento décimo noveno de las presentes Políticas Bases y Lineamientos, incluyendo una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, relación de los licitantes, fecha y lugar de elaboración, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 39 fracción II de la Ley.

TRIGÉSIMO. - FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS: La **SSyM**, será el responsable de la formalización de los contratos en la fecha pactada o dentro de los plazos establecidos en la Ley. Para este efecto deberá entregar a la **SAJ** previo a la fecha de firma del contrato, los documentos legales, especificaciones de las obras o servicios relacionados con las mismas, modelo de contrato establecido, fecha y lugar de entrega y demás documentación o información necesaria para que este otorgue el visto bueno respectivo en la parte de las disposiciones o requisitos estrictamente legales que apliquen en cada caso, ya que las disposiciones administrativas operativas y las técnicas son de exclusiva responsabilidad de la **SSyM**.



CINVESTAV

POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ÁREA
USUARIA

SUBDIRECCIÓN
DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ESTIMACIONES: El Cinvestav previa revisión y autorización de la **SSyM** cubrirá el importe de los contratos mediante la presentación de estimaciones, conforme a los periodos de corte establecidos según la obra o servicio de que se trate, en el área que ocupa la tesorería y caja, en un periodo no mayor a veinte días naturales, a través de medios electrónicos y/o mediante la expedición de cheque o ya sea a través del sistema de cadenas productivas de conformidad a los lineamientos establecidos al respecto.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones vigentes que regulan la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno del Cinvestav, debiendo publicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en la página de Internet del Cinvestav.

SEGUNDO. - Se derogan las **POBALINES** aprobadas por la Junta de Gobierno del Cinvestav celebrada el 10 de octubre del 2011, así como las disposiciones internas que se opongan al presente documento.

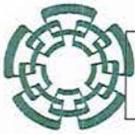
TERCERO. - Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entre en vigor la presente actualización, se regirán a lo establecido por las **POBALINES** que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

La presente actualización a las **POBALINES**, fue dictaminada por el **COMITÉ**, en su 2ª Sesión extraordinaria 2022, celebrada el día 28 de junio del 2022.



ANEXO NÚM. 1

PROCEDIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



CINVESTAV

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

GLOSARIO

Para efectos del presente anexo, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 2 del Reglamento de dicha Ley, se entenderá por:

Ley:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Manual:	Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases para procedimientos de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
Manual Administrativo:	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Obra Pública:	Obras públicas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Servicios:	Los definidos como tales, en los términos del artículo 4 de la LEY.
Subcomité	Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
Unidades:	A las diferentes Unidades y Sedes que integran el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.; Monterrey, Saltillo, Tamaulipas, Querétaro, Irapuato, Langebio, Mérida, Guadalajara, Sede Sur, Sede Tlaxcala y Zacatenco.
SSyM:	Subdirección de Servicios y Mantenimiento del Cinvestav .
SP:	Secretaría de Planeación del Cinvestav .
SPn:	Subdirección de Planeación del Cinvestav .
SAJ:	Subdirección de Asuntos Jurídicos del Cinvestav .
SRF:	Subdirección de Recursos Financieros del Cinvestav





POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

I. INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados de Instituto Politécnico Nacional, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

Es importante señalar que resulta necesario para la institución, contar con un órgano colegiado que permita agilizar y eficientar la toma de decisiones en relación con los procedimientos de contratación para la realización de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El funcionamiento de este órgano contribuirá a mejorar la operatividad y funciones administrativas, así como los apoyos que por la naturaleza de sus funciones le son inherentes al **Cinvestav**.

Dentro de las funciones del **Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Cinvestav**, está la de vigilar que se lleve a cabo una gestión eficaz y eficiente de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, por lo cual se autorizó la creación del **Subcomité Revisor de Convocatorias** a la Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (**Subcomité**).

La Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza, en su artículo 25, fracción IV establece que el Comité tendrá como una de sus funciones la de autorizar cuando así se justifique la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración, operación y funcionamiento de los mismos.

Por lo anterior, la constitución del **Subcomité**, es necesario a efecto de que las áreas que lo integran, conozcan las condiciones bajo las cuales se pretende realizar una obra o un servicio relacionado con las mismas; y de manera colegiada formular propuestas tendientes a mejorar el contenido de las convocatorias que se pretendan publicar con motivo de una licitación pública, o en su caso de la invitación a cuando menos tres personas.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que conduzcan a las personas servidoras públicas que integran el Subcomité, a participar con el más amplio sentido de responsabilidad, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, materia de este **Subcomité**.

Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en esta materia y a la observancia de la propia Ley y demás disposiciones aplicables.

El **Subcomité**, tendrá como objetivo el formular propuestas tendientes a mejorar la estructura y contenido de las convocatorias que se requieran para realizar los procedimientos de contratación de las licitaciones públicas nacionales o internacionales, así como invitaciones a cuando menos tres personas.



**POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

II.1. MISIÓN

El **Subcomité** fue constituido por el **Comité** y tiene como misión la de revisar y, en su caso, aprobar las convocatorias de las Licitaciones Públicas Nacionales y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que se desarrollan en el Cinvestav, así como de que quienes las consulten y adquieran, conozcan con precisión las características y especificaciones de dichas obras y servicios, así como los requisitos que deben satisfacer para participar y presentar sus propuestas técnicas y económicas.

II.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual y su cumplimiento, resulta aplicable a las personas servidoras públicas adscritos al Cinvestav que integren el presente Subcomité, principalmente la **SSYM** que es el área responsable de los procedimientos de contratación, administración y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

III. INTEGRACIÓN

El Subcomité estará integrado por las personas servidoras públicas adscritas al **Cinvestav** que tengan competencia en los ámbitos técnicos, legales y administrativos relacionados con los procesos licitatorios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para el cumplimiento de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 25 de la Ley, el Subcomité, tendrá la siguiente integración:

a. COMO MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- | | |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1).- Presidente (a): | Subdirector de Servicios y Mantenimiento |
| 2).- Secretario (a) Técnico (a): | Un Responsable de los procesos licitatorios de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento. |
| 3).- Vocal Titular: | Persona Representante de la Subdirección de Planeación. |
| 4).- Vocal Titular: | Persona Representante de la Subdirección de Recursos Financieros |
| 5).- Vocal Titular: | Persona Representante del Área Requirente |

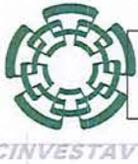
b. Se contará además con la participación de asesores, sólo con derecho a voz:

- | | |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 1).- Asesor (a): | Persona Representante de la Subdirección de Asuntos Jurídicos. |
| 2).- Asesor (a): | Persona Representante del Órgano Interno de Control en el Cinvestav. |

Las personas representantes miembros del Subcomité deberán tener como mínimo nivel jerárquico de Jefatura de Proyectos y los suplentes que estos designen sólo podrán participar en ausencia de sus respectivos titulares.

La responsabilidad de cada integrante del Subcomité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la convocatoria que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Subcomité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.



**POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

c. Personas Invitadas y asesores (a) especiales. Personas que sean requeridas para apoyo en las reuniones del Subcomité, sólo con derecho a voz.

Para la selección de los invitados (as) o especialistas, en su caso, el Presidente (a) del Subcomité deberá considerar las características, magnitud, complejidad o especialidad técnica y éstos podrán ser propuestos por cualquier miembro del Subcomité. Dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

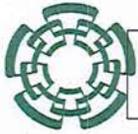
V. FUNCIONES

A. DEL PRESIDENTE (A)

1. Presidir las sesiones del Subcomité.
2. Difundir de conformidad con el Artículo 31 tercer párrafo de la Ley, el Proyecto de Convocatoria a Licitaciones Públicas cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, a través de COMPRANET, durante al menos diez días hábiles previos a la publicación oficial, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica del Titular de la **SSYM**
3. Someter a consideración del Subcomité el Proyecto de Convocatoria a revisar y los comentarios que se hubiesen recibido de la difusión en COMPRANET, a efecto de que el Subcomité analice la conveniencia de incorporarlos.
4. Enviar por escrito la invitación para asistir a la sesión del Subcomité, anexando en copia simple y en medio magnético el proyecto de convocatoria, el documento que acredite la suficiencia presupuestal y la investigación de mercado que sustenten el procedimiento de contratación.
5. Designar por escrito a su suplente para que presida la sesión, que tenga competencia sobre los procesos licitatorios.
6. Designar al Secretario (a) del Subcomité, que tenga competencia sobre los procesos licitatorios.
7. Suspender la celebración de la sesión si no hay quórum, o el área requirente y/o técnica no se encuentra presente.
8. Coordinar las acciones y consultas que se establezcan entre el Comité y el Subcomité.
9. Autorizar el orden del día de las sesiones, a propuesta del Secretario Técnico.
10. Firmar la lista de asistencia en las sesiones a las que haya asistido.
11. Firmar las actas correspondientes, que se deriven de las sesiones efectuadas.
12. Firmar el Modelo de Convocatoria una vez aprobadas por el Subcomité.
13. Verificar que se registren los acuerdos del Subcomité en el acta que para tal efecto se elabore.
14. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento, el Manual Administrativo, los POBALINES y las disposiciones administrativas aplicables.

B. Del Secretario (a) Técnico (a)

1. Presentar al Presidente (a), los proyectos de convocatoria a revisar.
2. Elaborar y enviar el Modelo de Convocatoria objeto de revisión a los integrantes del Subcomité para que asistan a las sesiones que se convocan.
3. En su caso, verificar que previo a la reunión del Subcomité se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente y se hayan realizado los estudios de mercado a que aluden la Ley y su Reglamento.



CINEVESTAV

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Subcomité para verificar que exista el quórum necesario.
5. Vigilar que los acuerdos sean asentados en el acta correspondiente a cada sesión.
6. Recabar las rúbricas de los integrantes en la versión definitiva de las convocatorias y conservarlas por el tiempo mínimo que marca la Ley para el manejo de documentación.
7. Llevar a cabo el registro y control de las actas de las sesiones celebradas.
8. Elaborar las actas de las sesiones que se lleven a cabo, turnarlas vía electrónica a los integrantes que hayan asistido para recibir comentarios y posteriormente recabar las firmas respectivas.
9. Firmar la lista de asistencia en las sesiones a las que haya asistido.
10. Firmar las actas correspondientes, que se deriven de las sesiones efectuadas.
11. Firmar el Modelo de Convocatoria una vez aprobada por el Subcomité.
12. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
13. En el caso de ser necesario y por razones justificadas, solicitar a su superior jerárquico designe vía oficio a un suplente para la sesión en concreto, que tenga conocimiento sobre los procesos licitatorios.
14. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento, el Manual Administrativo, los POBALINES y las disposiciones administrativas aplicables.

C. De los/las Vocales

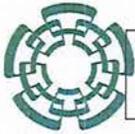
1. Analizar en el ámbito de su competencia, con oportunidad, los proyectos de convocatorias presentados y emitir sus observaciones o comentarios para que de ser procedentes se incluyan en dichos proyectos.
2. Firmar la lista de asistencia en las sesiones a las que haya asistido.
3. Firmar las actas correspondientes, que se deriven de las sesiones efectuadas.
4. Firmar el Modelo de Convocatoria una vez aprobada por el Subcomité.
5. Designar vía oficio a su respectivo suplente, en términos del presente anexo.
6. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento, el Manual Administrativo, los POBALINES y las disposiciones administrativas aplicables.

D. De los/las Asesores.

1. Proporcionar, de manera fundada y motivada, en el ámbito de su competencia, la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité, pudiendo entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente durante el desarrollo de las sesiones.
2. Firmar las listas de asistencia y el acta de la sesión como constancia de su participación.
3. Designar por escrito a su suplente, notificándolo previamente a la celebración de la sesión al Secretario (a) Técnico (a).

De los/las Invitados (as):

Los/las invitados (as) únicamente tendrán participación en los casos en que, por su complejidad, se considere necesaria su asistencia, con el fin de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con las Bases sometidas a consideración del Subcomité, de acuerdo con lo siguiente:



**POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CINVESTAV

1. Proporcionar opinión y/o información específica que pueda facilitar la toma de decisiones del Subcomité.
2. Los/las invitados (as) no tendrán derecho a voz ni a voto, respecto de las decisiones que se tomen en el pleno del Subcomité.
3. Firmar las minutas correspondientes a las sesiones del Subcomité a las que hubiere asistido.

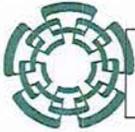
E. Del Subcomité

1. Revisar y analizar que el modelo de la estructura de las convocatorias de los procedimientos de contratación por Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, que emita el Cinvestav, cumplan estrictamente con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, y que contengan la información técnica suficiente y necesaria para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.
2. Aprobar el modelo de la estructura de las convocatorias que serán utilizadas para las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los puntos que, de acuerdo con el género de los trabajos o tipo de servicios deberán considerarse.
3. Comprobar que las convocatorias no contengan requisitos o aspectos adicionales que limiten la libre participación a los licitantes.
4. Vigilar que el modelo de la estructura de las convocatorias contenga criterios claros y definidos.
6. Proponer acciones que permitan agilizar la elaboración el modelo de la estructura de las convocatorias con mayor claridad y precisión.
7. Dar seguimiento a las recomendaciones del propio Subcomité.
8. Elaborar, modificar o actualizar el manual de integración y funcionamiento del Subcomité de conformidad con la normatividad aplicable para someterlo a la aprobación del Comité.
10. Verificar que el modelo de la estructura de las convocatorias que se sometan a análisis, revisión y aprobación, correspondan al monto de actuación, que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, para llevar a cabo el procedimiento de contratación que corresponda.
11. Verificar que previo a la reunión del Subcomité se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente y se hayan realizado los estudios de mercado a que aluden la Ley y su Reglamento, en los casos que así se requieran atendiendo a la naturaleza de los trabajos o servicios que se pretenden contratar.
12. Conocer, aplicar, difundir y vigilar el debido cumplimiento de la Ley en la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VI. NORMAS Y POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ

a. Las sesiones del Subcomité se celebrarán en los siguientes términos:

1. El Subcomité celebrará sesiones, sólo cuando se requiera realizar adecuaciones y/o actualizaciones a las convocatorias de licitación pública.
2. El Presidente (a) convocará a los integrantes del Subcomité, precisando el número de la sesión que corresponda, así como el nombre del procedimiento que se llevará a cabo.
3. La invitación para la sesión del Subcomité, junto con el modelo de la estructura de las convocatorias objeto de revisión, deberá remitirse a los integrantes cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones, en caso de inobservancia a dicho plazo, la sesión no podrá llevarse a cabo.

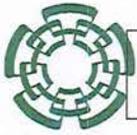


**POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CINVESTAV

4. Las reuniones podrán celebrarse con la mitad más uno del total de los/las integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, se requerirá la presencia del Presidente (a) o su suplente y en su caso del/la representante del área requirente de la obra o del servicio objeto de la convocatoria a revisar, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la sesión.
 5. Para iniciar la sesión se darán 10 minutos de tolerancia; si en ese lapso no se cuenta con el quórum señalado se suspenderá la sesión y se formulará la minuta correspondiente y se convocará a una nueva sesión.
 6. Una vez aprobado el modelo de la estructura de las convocatorias, deberá ser firmado por los integrantes del Subcomité, para constancia de ello.
 7. El Subcomité deberá informar al Comité en su sesión más inmediata, el modelo de la estructura de las convocatorias aprobadas.
 8. El oficio por el cual se designe la suplencia de alguno de los miembros del SUBCOMITE, será bajo estricta responsabilidad de su miembro titular.
- b. Desarrollo de la sesión.**
1. Previo al inicio de la sesión los/las integrantes registrarán su asistencia.
 2. Las sesiones serán presididas por el Presidente (a) del Subcomité y en ausencia de éste, por su suplente. Sin la presencia de dichas personas servidoras públicas, las reuniones no podrán llevarse a cabo.
 3. El/La Presidente (a) de acuerdo al quórum declarará si procede o se cancela la sesión.
 4. Las decisiones y acuerdos del comité se tomarán de manera colegiada, por la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, la decisión correspondiente se indicará en el acta de la sesión.
 5. El/La Presidente (a) o el Secretario (a) Técnico (a) procederá a exponer el modelo de la estructura de las convocatorias de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.
 6. El Secretario Técnico elaborará la minuta de cada sesión, vigilando que se registren los acuerdos tomados en la misma.
 7. El/La Presidente (a) o el Secretario (a) Técnico (a) podrán sintetizar y precisar las propuestas y observaciones vertidas el modelo de la estructura de las convocatorias presentadas.
 8. Desahogado el orden del día, se dará por finalizada la sesión indicando la hora en el acta respectiva misma que será firmada por los asistentes.
 9. En ningún caso se publicarán convocatorias de licitación pública, ni se enviarán invitaciones a cuando menos tres personas cuyo modelo de estructura no esté aprobado por el Subcomité.
- c. El modelo de la estructura de las convocatorias que se sometan a revisión del Subcomité, deberán presentarse de la siguiente forma:**
1. Modelo de convocatorias de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en su aspecto legal, técnico y administrativo.
 2. La Invitación de cada sesión, y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará de preferencia, por medios electrónicos a los miembros del Subcomité.
 3. Los anexos técnicos, catálogo de conceptos o especificaciones particulares, elaborado por el área requirente o área técnica, en el cual se establezcan todas las características y especificaciones generales de los trabajos o servicios requeridos.
 4. Se distribuirán junto con la invitación de cada reunión, los documentos de trabajo, que deban ser analizados por los integrantes del subcomité, conforme a los plazos establecidos en este anexo.





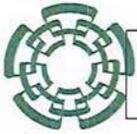
CINVESTAV

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5. Se integrará un archivo documental con la información relevante de los trabajos del Subcomité, que se guardará y conservará por el tiempo mínimo que marca el artículo 74 la Ley, respecto al manejo de documentos.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional emite la actualización a estas Políticas, Bases y Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo segundo, fracciones II y IV del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

La presente actualización fue dictaminada por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Cinvestav en su 2ª Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el 29 de junio de 2022 y, posteriormente, aprobadas por la H. Junta Directiva del Cinvestav en su 2ª Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 27 de junio de 2023.



CINVESTAV

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

5. Se integrará un archivo documental con la información relevante de los trabajos del Subcomité, que se guardará y conservará por el tiempo mínimo que marca el artículo 74 la Ley, respecto al manejo de documentos.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional emite la actualización a estas Políticas, Bases y Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo segundo, fracciones II y IV del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

La presente actualización fue dictaminada por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Cinvestav en su 2ª Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el 29 de junio de 2022 y, posteriormente, aprobadas por la H. Junta Directiva del Cinvestav en su 2ª Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 27 de junio de 2023.

Ing. Alejandro Rodríguez Torres
Subdirector de Servicios y Mantenimiento